



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0195-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 25 de octubre del 2023.

VISTO:

La Hoja de Ruta N° 00008467-2023-PROVRAEM, mediante la cual el Director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 0831-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DZP, emitido por el Director Zonal Pichari, quien solicita la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N°01 con ampliación presupuestal del componente instalación de Módulo Demostrativo de Procesamiento de Palillo del Proyecto de Inversión denominado: **“Ampliación del servicio de apoyo al desarrollo productivo del palillo (cúcuma longa) en los distritos de Santa Rosa y Ayna de la provincia de la mar, distrito de Sivia de la provincia de Huanta - departamento de Ayacucho”** con CUI N° 2471054 y los anexos que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N°010-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 21 de enero del 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto de Inversión Pública con código Único N° 2471054 con un presupuesto total de S/. 8,381,251.41 (Ocho Millones Trescientos Ochenta un Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 41/100 soles) con un plazo de ejecución de 36 meses (3 años);

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N°161-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 21 de diciembre del año 2022, se le asigna a la Dirección Zonal Pichari la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2471054;

Que, mediante Carta N° 116 - 2023-PROYECTO PALILLO-DVP/RO, de fecha 13 de octubre del 2023, el Residente de Obra solicita al Supervisor del proyecto, la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N°01 con ampliación presupuestal del Proyecto de Inversión con CUI N° 2471054, y justificando refiere que durante el proceso de construcción de la obra se ha identificado deficiencias y se tiene la necesidad de realizar las modificaciones en los diseños estructurales debido al cambio de terreno y estas están contempladas en el cuaderno de obra de los asientos N°19, N° 22, N° 42 N° 68, N° 71 N° 72, N° 73, a fin de garantizar el buen comportamiento de la edificación durante un evento sísmico y pueda mejorar su vida útil en el tiempo, cuyo objetivo principal es asegurar que el proyecto cumpla con los estándares de calidad y seguridad requeridos, proporcionando así un entorno seguro y eficiente para su uso futuro; por lo que, existe la necesidad del Adicional de Obra N° 01 por nuevas partidas que merecen una atención prioritaria que no estaban considerados en el expediente técnico para la construcción de veredas, canaletas pluviales y cajas de inspección pluvial, y la construcción del Sub Dren siendo considerando en las partidas: obras generales, modulo demostrativo de





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0195-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

procesamiento de palillo, servicio higiénico, obras exteriores, cerco perimétrico, el cual representa el presupuesto del adicional por partidas nuevas el monto que asciende a S/.1,112,383.92;

Asimismo, argumenta que el expediente técnico de Adicionales de Obra N° 03 por mayores metrados corresponde a la existencia de dificultades y necesidades que merecen una atención urgente debido a la modificación de las dimensiones de las estructuras de la edificación, como son los movimientos de tierras y solados, y al incremento de longitud del total de cerco perimétrico es necesario ejecutar partidas de modulo demostrativo de procesamiento de palillo y cerco perimétrico, las mismas que figuran en el cuaderno de obra del proyecto; por lo que se requiere mayores metrados por el presupuesto asciende al S/.41,986.92; para cumplir con el objetivo del proyecto;

Asimismo, manifiesta que para dar cumplimiento a las metas planteadas en el proyecto, se realizó la deducción de las partidas correspondientes al módulo demostrativo de procesamiento de palillo y servicio higiénico debido a la modificación de diseño de las estructuras, que corresponde la eliminación de partidas como la excavación de zanjas para veredas y dados de concreto, así como el relleno y compactación con material propio que ha llevado a la conclusión que estas partidas ya no son necesarias para la nueva configuración del proyecto y en la partida de arquitectura se han deducido el tarrajeo en columnas y vigas, vestidura de derrames y bruñas, dado que no son aplicables al proyecto actual, asimismo se ha decidido no ejecutar el piso de cemento pulido y bruñado, así como las partidas relacionadas con la carpintería de madera y cerrajería, ya que estas características no se ajustan al nuevo enfoque del proyecto; por lo tanto el presupuesto en Deductivo Vinculante N°01 asciende a la suma S/. 441,999.49;

En ese sentido, y concluyendo refiere que la modificación realizada es al planteamiento primigenio del proyecto con la ejecución del Adicional de Obra por partidas nuevas y mayores metrados, y Deductivo Vinculante N° 01 que ésta generará una ampliación presupuestal por un monto total que asciende a S/. 712, 371.35 con incidencia del presupuesto adicional necesario respecto al monto total de proyecto es de 8.50% a fin de culminar al 100% con la ejecución de la obra componente "Instalación de Modulo Demostrativo de Procesamiento de Palillo, como se muestra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (a)	ADICIONAL DE OBRA N° 01		MONTO TOTAL (b + c - a)
		MAYORES METRADOS (b)	PARTIDAS NUEVAS (c)	
COSTO DIRECTO	293,167.62	27,848.91	737,817.48	472,498.77
GASTOS GENERALES (34.377596% C.D)	100,783.98	9,573.79	253,643.91	162,433.72
GASTOS DE SUPERVISION (16.38922% C.D)	48,047.89	4,564.22	120,922.53	77,438.86
PRESUPUESTO TOTAL (S/.)	441,999.49	41,986.92	1,112,383.92	712,371.35
Incidencia respecto al presupuesto principal	5.27%	0.50%	13.27%	8.50%

MONTO TOTAL DE AMPLIACION PRESUPUESTAL :	S/. 712,371.35
Incidencia respecto al presupuesto principal	8.50%

Que, asimismo argumenta, que el plazo de ejecución del adicional de obra N° 01, de acuerdo a la programación de obra determinado mediante el diagrama Gantt es de 180 días calendarios, y el plazo de ejecución del deductivo vinculante es de 150 días calendarios, sin embargo, se ha verificado que las partidas del deductivo vinculante forman parte de la ruta crítica del cronograma contractual. Por lo tanto, es necesario realizar la diferencia de plazos del adicional de obra y deductivo vinculante, que determine la ampliación de plazo de 30 días calendarios al cronograma de ejecución para culminar al 100% con la ejecución del proyecto;

Que, mediante Carta N° 003-2023- PROYECTO PALILLO -WPV/SO de fecha



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0195-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

16 de octubre del 2023, el supervisor de la obra comunica al Director Zonal de Pichari, su opinión favorable a la propuesta del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01 con ampliación presupuestal del Proyecto de Inversión con CUI N° 2471054, presentado por el Residente del proyecto, para la culminación de actividades del Expediente Técnico, siendo el monto de S/. 712,371.35, para la culminación del Proyecto: "Construcción Instalación de Modulo Demostrativo de Procesamiento de Palillo" en el Marco de la ejecución del proyecto y por situación imprevisibles generadas posteriormente a la autorización para la ejecución del proyecto, consistentes en cambio de terreno de construcción y que ésta está generando modificación del diseño, y se quiere la ampliación de plazo de 30 días calendarios al cronograma programado para la culminación del proyecto;

Que, con Informe N° 0112-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DZP-EA/HSR, de fecha 17 de octubre del 2023 emitido por el Especialista Agrario, quien pone de conocimiento al Director de la Dirección Zonal Pichari; que habiendo evaluado los documentos sustentatorios emitidos por los ejecutores del proyecto sobre el Expediente Técnico Adicional de Obra N°01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01 con ampliación presupuestal del monto que asciende a S/ 712,371.35, para cumplir con el objetivo del proyecto al 100%, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, para la culminación de actividades del Expediente Técnico, y sugiere derivar al área correspondiente;

Que, con Informe N° 0831-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DZP, de fecha 19 de octubre del 2023, el director de la Dirección Zonal de Pichari, refiere que habiendo revisado y evaluado los informes y la propuesta del Expediente Técnico Adicional de Obra N°01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01 con ampliación presupuestal del Proyecto de Inversión con CUI N° 2471054, señala que durante el desarrollo de ejecución de la obra se ha observado falencias y vicios ocultos, las cuales indica la prestación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 con Ampliación presupuestal. El cual se da objetivamente por fundamentos técnicos y debido a la cuantificación realizada requiere cambios de planos para satisfacer las necesidades del proyecto conforme a las características reales del terreno. Las evaluaciones de campo y trabajos de gabinete se desarrollaron para cuantificar cada una de las obras adicionales, mayores metrados y deductivos; por lo que, solicita al director ejecutivo la aprobación del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, por un monto S/. 712,371.35 para la culminación del componente "**Instalación de Modulo Demostrativo de Procesamiento de Palillo**" del proyecto aprobado en beneficio de los 534 agricultores en los diferentes ámbitos de intervención, Distritos de Sivia, Ayna-San Francisco y Santa Rosa, con ampliación de plazo de 30 días calendarios;

Que, la Directiva N°001-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa en el PROVRAEM", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 030-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, establece sobre las modificaciones en el numeral 7.14, ítem 7.14.1 Prestaciones Adicional de Obra (Adicional, Mayores Metrados y Deductivos), "Toda modificación por incrementos o deductivos, sin importar el monto, debe ser aprobada mediante acto resolutivo, previa sustentación escrita de la UEI, y debe ceñirse a lo dispuesto en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre Modificaciones de un PIP durante la Fase de Inversión, Directiva N°001-2019-EF/63.01". Y, por tanto y habiéndose justificado técnicamente las necesidades de las modificaciones solicitadas a través de los diferentes informes técnicos antes indicados, resulta pertinente atender el requerimiento con fines del cumplimiento de las metas del proyecto denominado: "**Ampliación del servicio de apoyo al desarrollo productivo del palillo (cúrcuma longa) en los distritos de Santa Rosa y Ayna de la provincia de la mar, distrito de Sivia de la provincia de**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0195-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Huanta - departamento de Ayacucho “, con CUI N° 2471054;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Directiva N° 001-2020-MINAGRI- PROVRAEM-DE, “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa en el PROVRAEM”, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°030-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE; y, con las atribuciones conferidas por el artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI y la Resolución Ministerial N° 0462-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, Expediente Técnico Adicional de

Obra N°01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados, y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: “Ampliación del servicio de apoyo al desarrollo productivo del palillo (cúrcuma longa) en los distritos de Santa Rosa y Ayna de la provincia de la mar, distrito de Sivia de la provincia de Huanta - departamento de Ayacucho” con CUI N° 2471054, con ampliación presupuestal de S/. 712,371.35, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución y se resume en el siguiente cuadro

DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (a)	ADICIONAL DE OBRA N° 01		MONTO TOTAL (b + c - a)
		MAYORES METRADOS (b)	PARTIDAS NUEVAS (c)	
COSTO DIRECTO	293,167.62	27,848.91	737,817.48	472,498.77
GASTOS GENERALES (34.377596% C.D)	100,783.98	9,573.79	253,643.91	162,433.72
GASTOS DE SUPERVISION (16.38922% C.D)	48,047.89	4,564.22	120,922.53	77,438.86
PRESUPUESTO TOTAL (S/.)	441,999.49	41,986.92	1,112,383.92	712,371.35
Incidencia respecto al presupuesto principal	5.27%	0.50%	13.27%	8.50%

MONTO TOTAL DE AMPLIACION PRESUPUESTAL :	S/. 712,371.35
Incidencia respecto al presupuesto principal	8.50%

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la ampliación de plazo de 30 días calendarios al cronograma de ejecución programado para la culminación al 100% con la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y la Oficina de Administración, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, realice las acciones necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Dirección de Zonal de Pichari, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de estricto cumplimiento a la ejecución del proyecto antes indicado dentro de los parámetros referidos y bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la notificación del presente acto resolutivo a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de Ley, y PUBLÍQUESE en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JCM/DE
OAL.
C.c: Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM

ING JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN
DIRECTOR EJECUTIVO